ORGANIZACIÓN MUNDIAL

DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/334 24 de junio de 2002

(02-3486)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS DE RUMANIA RELATIVAS A PRODUCTOS ANIMALES

Comunicación de Moldova

A. INTRODUCCIÓN

- 1. Rumania introdujo recientemente nuevas medidas sanitarias y fitosanitarias relativas a las importaciones de determinados productos animales.
- 2. Como resultado de esas medidas, las exportaciones de Moldova de productos animales, en particular la carne, los productos cárnicos, la leche y los productos lácteos y los huevos, fueron de hecho prohibidas. El sector de los productos es vital para la economía de Moldova: el año pasado representó cerca del 2,9 por ciento de las exportaciones totales de Moldova y el 17,4 por ciento de las exportaciones a Rumania. La repercusión en la economía nacional ha sido grave, especialmente en un momento en que Moldova se enfrenta a serios problemas económicos. Los productores nacionales se han visto gravemente afectados, y el daño ya causado será difícil de reparar.
- 3. Se han mantenido conversaciones bilaterales con Rumania con miras a llegar a una solución mutuamente satisfactoria pero hasta la fecha no se han conseguido resultados. Puede ser útil observar que las relaciones comerciales bilaterales con Rumania se rigen también por un acuerdo de libre comercio.
- 4. Moldova considera que las medidas de Rumania no están en conformidad con las normas de la OMC, concretamente las establecidas en el Acuerdo MSF, y que constituyen una restricción encubierta del comercio internacional.
- 5. De conformidad con las disposiciones recientemente aplicables, los productos importados deben cumplir "requisitos sanitarios y fitosanitarios al menos equivalentes a los previstos en las directivas de la UE". El carácter incompatible de dichas medidas deriva del hecho de que, dado el nivel actual de normas sanitarias aplicadas por Rumania en su propio territorio, las medidas introducen una discriminación arbitraria contra el comercio de exportación de Moldova y otros Miembros de la OMC a Rumania. Con arreglo a las nuevas disposiciones, las importaciones en Rumania deben satisfacer condiciones sanitarias y fitosanitarias más rigurosas y estrictas que las que se aplican actualmente en Rumania. Éstas no se basan en testimonios científicos ni en ninguna evaluación de los riesgos existentes para la vida y la salud de las personas y de los animales o para la preservación de los vegetales. Por lo tanto, las medidas infringen varias disposiciones del Acuerdo MSF, en particular los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 2, el párrafo 3 del artículo 3, los párrafos 1 y 5 del artículo 5 y el Anexo B.

B. LAS RESTRICCIONES OBSTACULIZAN EL ACCESO AL MERCADO RUMANO

- 6. Las restricciones al acceso al mercado de Rumania aplicadas a los productos de origen animal se basan en: la Decisión del Gobierno Nº 409 de 25 de abril de 2002, la Orden Ministerial Nº 234 de 13 de julio de 2001 y dos notas administrativas de aplicación del Ministerio de Agricultura, Industria Alimentaria y Silvicultura, a saber, la nota Nº 54157 de 12 de marzo de 2002 y la nota Nº 55554 de 10 de mayo de 2002.
- 7. Estas dos notas administrativas disponen que las importaciones deben ser conformes a los párrafos c), d) y e) del artículo 3 de la Orden Nº 234/2001. Los productos de origen animal cuya importación a Rumania está permitida son únicamente aquellos que:
 - c) proceden de terceros países que están incluidos en las listas oficiales aprobadas para la exportación a la Unión Europea;
 - d) proceden de entidades de terceros países incluidas en las listas oficiales aprobadas para la exportación a la Unión Europea;
 - e) proceden de terceros países cuyos servicios veterinarios están en condiciones de garantizar el cumplimiento de requisitos sanitarios al menos equivalentes a los establecidos por las directivas de la UE.

C. LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DEL ACUERDO MSF

8. En esta sección se describen sucintamente las diversas disciplinas sanitarias y fitosanitarias que Rumania infringió con la introducción de las medidas antes citadas.

Evaluación del riesgo

9. Un principio básico del Acuerdo MSF es la obligación de que las medidas sanitarias y fitosanitarias se basen en una evaluación adecuada de los riesgos existentes para la vida y la salud de las personas y de los animales o para la preservación de los vegetales (párrafo 1 del artículo 5). Rumania no ha presentado ningún testimonio científico del riesgo que pudiera justificar sus medidas y no demostró que éstas fueran necesarias para proteger la vida y la salud de las personas y de los animales o para preservar los vegetales.

Armonización

- 10. El Acuerdo MSF anima a los Miembros de la OMC a que en el mayor grado posible basen sus medidas nacionales en normas, directrices o recomendaciones internacionales, cuando existan (párrafo 1 del artículo 3).
- 11. Moldova reconoce decididamente la necesidad y legitimidad de la armonización y plena aplicación del acervo comunitario, incluido el régimen de medidas sanitarias y fitosanitarias, por sus interlocutores comerciales que han solicitado la adhesión a las Comunidades Europeas, en particular Rumania, a partir de su fecha de adhesión. Reconocemos y aceptamos que es inevitable un proceso de ajustes adecuados y progresivos. Las instituciones de Moldova ya han comenzado a trabajar en esa dirección. No obstante, este proceso requiere tiempo y para Moldova el progreso dependerá en gran medida de la asistencia técnica externa.
- 12. Sin embargo, Moldova considera que la súbita adopción y aplicación de las normas sanitarias y fitosanitarias europeas en el comercio con terceros países, incluso antes de que esas normas se apliquen plenamente en el territorio del propio país candidato a la adhesión a la UE, no responde a

preocupaciones sanitarias y fitosanitarias, y es artificial y claramente proteccionista. En resumen, las medidas de Rumania discriminan injustificada y arbitrariamente contra el comercio de exportación de Moldova.

Proporcionalidad

- 13. El párrafo 6 del artículo 5 del Acuerdo MSF obliga a los Miembros a adoptar medidas que respeten el principio de proporcionalidad y que no entrañen un grado de restricción del comercio mayor del requerido para lograr el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria, teniendo en cuenta su viabilidad técnica y económica.
- 14. Este principio se respeta cuando, entre medidas alternativas destinadas a asegurar el nivel adecuado de protección sanitaria y fitosanitaria, los Miembros adoptan medidas que no entrañan un grado de restricción del comercio mayor del requerido. En realidad, las restricciones aplicadas son totalmente prohibitivas con respecto a las importaciones de productos de origen animal procedentes de Moldova y, por lo tanto, completamente desproporcionadas en relación con la necesidad de obtener un nivel aceptable del riesgo, equivalente al que se aplica actualmente en Rumania.

Transparencia

- 15. En virtud del Acuerdo MSF (artículo 7), los Miembros están obligados a notificar a los demás Miembros la modificación de sus medidas sanitarias y fitosanitarias en la medida en que puedan afectar al comercio. El Anexo B del Acuerdo MSF prescribe procedimientos detallados de transparencia. A pesar de que la Orden Nº 234/2001 fue formalmente emitida por el Ministerio de Agricultura, Industria Alimentaria y Silvicultura el 13 de julio de 2001 y de que las dos notas administrativas de marzo y mayo de este año relativas a las nuevas medidas sanitarias y fitosanitarias impuestas a las importaciones tienen un efecto significativo en el comercio, no fueron notificadas a la Secretaría de la OMC. Moldova tampoco recibió ninguna notificación de carácter bilateral.
- 16. La forma en que se introdujeron las medidas sanitarias y fitosanitarias en cuestión no preveía ningún plazo prudencial para que los productores de Moldova pudieran "adaptar sus productos y sus métodos de producción" a las nuevas prescripciones sanitarias.
- 17. Además, el apartado e) del artículo 3 de la Orden Nº 234/2001, que se menciona en el párrafo 7 *supra*, no indica con precisión las directivas de la UE a que hace referencia.

D. CONCLUSIONES Y PETICIÓN

- 18. A tenor de lo expuesto, Moldova considera que las medidas sanitarias y fitosanitarias adoptadas por Rumania con respecto a los productos de origen animal son incompatibles con el Acuerdo MSF.
- 19. El Gobierno de Moldova pide la revocación sin demora de esas medidas, en espera de la presentación de testimonios científicos convincentes de cualquier riesgo que ese comercio pudiera causar a la vida y la salud de las personas y de los animales o a la preservación de los vegetales.
- 20. Moldova está dispuesta a entablar conversaciones con todos los Miembros interesados con miras a encontrar rápidamente una solución satisfactoria.